PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 0160 .-

NEUQUEN, 18 de Diciembre de 1987.-

VISTO:

El expediente nº 2100-15802/87 del registro de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en el mismo, pobladores de los parajes: Chacay Melehue, Caepe Malal, Los Menucos, Aquihuecó, Ñiraico; que conforman la zona denominada "Costa del Curí Leuvu" -Departamento Chos Malal- han requerido la creación de una Comisión de Fomento que represente, sirva y atienda los intereses comunitarios del conjunto;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Estadística, Censos y Documentación el último censo nacional demuestra que la citada región cuenta con población superior al mínimo que exigen las disposiciones en vigencia, sin alcanzar los máximos requeridos para la instauración de un municipio;

Que imperiosas circunstancias de orden social, cultural económico y de desarrollo imponen la creación del organismo comunal propuesto, como célula institucional primaria, dándose el marco legal para acceder a lo solicitado;

Que la creación de ésta Comisión de Fomento no afecta la jurisdicción de otros municipios;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.-CREASE la Comisión de Fomento de VILLA CURI LEUVU con jurisdicción en el ejido que abarcará los parajes: Chacay Melehue, Caepe Malal, Los Menucos, Aquihuecó y Ñiraico, su zona urbana, rural y radio de influencia social y económica.

ARTICULO 2º.-Oportunamente y luego de concluídos los estudios técnicos correspondientes se precisará el límite geográfico

//

de la Comisión de Fomento que se crea; no debiendo afectar jurisdicción de otros municipios.

ARTICULO 3º.-La Administración de la Comisión de Fomento de VILLA CURI LEUVU -hasta que cuente con los habitantes necesarios para constituírse en Municipalidad- estará a cargo de una Comisión compuesta por un (1) Presidente y cuatro (4) Vocales designados por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5º.-Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Es Copia.-

Fdo)Salvatori

Forni